



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Zerbitzu Juridiko eta Pertsonen Zuzendaritza
Dirección de los Servicios Jurídicos y de Personas

BOLSA DE TRABAJO

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Gerencia - 13 de noviembre de 2025

Ref.	Plaza
BT25-001	Titulado/a de Grado Medio. Relaciones laborales



BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, según se establece en las Bases Específicas.

La tramitación de esta convocatoria tiene carácter de urgente debido a la necesidad de efectuar la contratación temporal indicada en las Bases específicas en un plazo breve e inaplazable.

2. Condiciones generales.

La bolsa de trabajo se gestionará en función de las necesidades de personal que vayan surgiendo al Consorcio, de conformidad con los criterios de gestión y de prelación de Bolsas vigentes en el momento de la contratación.

El personal seleccionado suscribirá contrato laboral temporal con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, en las diferentes modalidades que permite la legislación vigente.

El destino en el que se prestarán los servicios vendrá determinado por las necesidades que se generen al Consorcio.

3. Requisitos de participación.

3.1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a la plaza convocada.

Este extremo habrá de acreditarse en su momento, tras unas pruebas y un reconocimiento médico a que serán sometidos sólo los aspirantes aprobados por el Tribunal, con carácter previo a la contratación laboral. Dicho reconocimiento se llevará a efecto en los servicios determinados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.



Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal lo considera necesario, podrá recabar del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia la realización de las pruebas y reconocimiento médico precisas a los aspirantes en los que advierta dificultades de adaptación por este motivo, para la comprobación del cumplimiento de este requisito en lo relativo al desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas de la convocatoria a la que opta, sin necesidad de esperar a la finalización del proceso selectivo.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación reglamentaria ordinaria. En las convocatorias para plazas con relevo cerrado (a turnos) será preciso tener cumplidos los 18 años, de conformidad con el art. 6.2. del Estatuto de los Trabajadores.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida para la plaza correspondiente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En las convocatorias con requisito de titulación universitaria superior (licenciatura, arquitectura o ingeniería) la posesión de Título de Grado con Master universitario regulado en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tendrá la equivalencia establecida en cada caso por la legislación aplicable con la titulación indicada para la plaza correspondiente. En las convocatorias con requisito de titulación universitaria media (Diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica) la posesión de Título de Grado regulado en el artículo 9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tendrá la equivalencia establecida en cada caso por la legislación aplicable con la titulación indicada para la plaza correspondiente. A tal efecto se aplicarán los niveles de correspondencia establecidos dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser extranjero, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dejando a salvo el derecho de opción que esta le otorgue.

g) Aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos.

3.2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.



Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.3. La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

3.4. La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes deberán indicar en su instancia si autorizan la cesión a otras entidades del sector público sus datos relativos a: Nombre y Apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por estas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se tratarán con el fin de gestionar los procedimientos de selección de personal fijo y temporal. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y la persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia I – 4.ª planta Bilbao 48001.

4. Presentación de instancias.

4.1. Presentación y plazo.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se dirigirán al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en la web y en el tablón de anuncios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Las tasas por inscripción en el proceso selectivo deberán ingresarse dentro del mismo plazo.

4.2. Requisitos de la instancia:



a) Las instancias se presentarán preferentemente por vía telemática.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web <https://ope.consorcioeaguas.eus>.

Se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. A la instancia deberá acompañarse escaneado el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en caso de ser extranjero.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, y no deberá aportarse copia de la documentación acreditativa junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello conforme se establece en las Bases.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, en la Oficina de Registro, sita en el Edificio Albia I, se pondrá a disposición de las personas que lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

b) Alternativamente, para aquellos aspirantes que deseen presentar la solicitud en formato papel, se adjunta a estas Bases un modelo de solicitud que deberá cumplimentarse conforme lo establecido en ellas y presentarse en los lugares indicados en el apartado 4.4.

c) Deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberán señalar:

- Datos personales solicitados.
- Convocatoria a la que concurre.
- Las personas con alguna discapacidad deberán hacer constar en su solicitud este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación alegada, como requisito de participación.
- Perfil lingüístico de euskera acreditado.
- Méritos alegados para la fase de concurso: Deberán indicarse pormenorizadamente los méritos que se alegan para su valoración.

Los méritos alegados en la instancia serán verificados posteriormente, en la forma y plazos previstos en las presentes Bases. Tan solo serán objeto de valoración los méritos que hubieran sido alegados en la instancia.

4.3. Pago de la tasa:



Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud para concurrir como aspirante en procesos selectivos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. La cuantía abonar será la que se encuentre vigente en el plazo de presentación de instancias.

El abono de la tasa por inscripción en cada proceso selectivo se realizará de forma nominal e individualizada y la cuota prevista en el plazo de presentación de instancias será de seis euros (6,00 €).

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de la solicitud de inscripción para cada proceso selectivo. No hacer efectivo el abono de la tasa en el plazo indicado constituirá causa de exclusión del proceso selectivo de que se trate.

La tasa se podrá abonar:

a) En las Entidades de Crédito Colaboradoras. El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada convocatoria a la que se opta, deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud.

b) Por Internet, a través de la Pasarela de Pagos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No procederá la devolución de la tasa por causa imputable al interesado/a. La exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, por no superar el proceso, por presentación extemporánea o por no aportar la documentación exigida, no dará lugar a su devolución.

4.4. Lugares de presentación:

Las instancias se presentarán de manera telemática a través de la página web <https://ope.consorciodeaguas.eus>.

Alternativamente, en caso de utilizar el formato papel, se podrá presentar presencialmente en los lugares y forma previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido a:

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia
San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta baja
48001 Bilbao

5. Admisión de aspirantes y participación en el proceso selectivo.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución del Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública **en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia**, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión, o para plantear reclamaciones contra las listas.

5.2. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución del Gerente por la que se aprobará la lista



definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. La falta de subsanación en plazo supondrá el desistimiento en la instancia.

Aquellos aspirantes que, habiendo sido excluidos en las listas provisionales, hubieran presentado reclamación en plazo contra dichas listas, podrán presentarse de forma cautelar a la realización de las pruebas si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada.

Asimismo, los excluidos en las listas definitivas, podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso administrativo o judicial contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo, las pruebas que tengan carácter eliminatorio determinarán que los aspirantes que no las hubieran superado queden excluidos de las restantes pruebas y trámites de la convocatoria, salvo que presenten la correspondiente reclamación o recurso y estos no se hubieran resuelto para la fecha de realización. En tal caso, podrán presentarse a realizar las pruebas o trámites con carácter cautelar.

La falta de presentación con carácter cautelar tendrá la consideración de renuncia a su realización en el supuesto de que finalmente obtuvieran una resolución favorable a la reclamación o recurso planteado. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que la reclamación o el recurso resulten desestimados.

6. Tribunal calificador.

6.1. Composición.

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de cada convocatoria estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, designados de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Consorcio y la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Actuará como secretario el vocal elegido por el Tribunal.

6.2. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en la web y en el Tablón de anuncios del Consorcio, mediante Resolución del Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria,



o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

6.3. El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su secretario, por orden de su presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de las personas que ejercen la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el secretario. Los empates se resolverán por el voto de calidad del presidente.

6.4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el presidente y su suplente, serán sustituidos por el vocal de mayor edad entre los miembros del Tribunal.

La sustitución del secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este, recaerá asimismo en el vocal más joven de entre los vocales presentes.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes Bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas que colaboren con sus miembros. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán cuando sean requeridos por el Tribunal con voz, pero sin voto.

6.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores tendrán su domicilio en:

Dirección de Servicios Jurídicos y de Personas
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia
San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta 4. ª
48001 Bilbao



7. Convocatorias, notificaciones e información.

La convocatoria para la realización del primer ejercicio, así como las restantes comunicaciones y notificaciones se publicarán en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao, en la siguiente dirección de internet: <https://ope.consorciodeaguas.eus>.

En la página web se podrá consultar, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios; así como las calificaciones obtenidas identificadas por el código de aspirante que se habrá entregado a los admitidos al proceso.

La información general de la convocatoria estará a disposición de los interesados en:

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia
San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta baja
48001 Bilbao

De cara a facilitar la planificación y la participación de los aspirantes, la Dirección de los Servicios Jurídicos y de Personas podrá publicar el calendario estimativo del proceso selectivo en la web del Consorcio. El Tribunal de la convocatoria procurará ajustarse al calendario propuesto, si bien podrá modificarlo publicándolo en la web del Consorcio con la debida antelación.

8. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo será el establecido en estas bases, tal y como se determina para cada convocatoria específica.

9. Ejercicios.

9.1. La publicación de los anuncios de la celebración de ejercicios se efectuará por el Tribunal en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. La convocatoria del primer ejercicio se hará pública con al menos 72 horas de antelación a su celebración.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurren a la realización de cualquiera de los ejercicios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistos de DNI o documento equivalente en caso de ser extranjero. El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, dando cuenta de tal circunstancia al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

9.2. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos aspirantes con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100



que precisen adaptación y la hubieran solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la instancia, en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Asimismo, el Tribunal podrá requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes a los efectos de determinar las adaptaciones pertinentes.

9.3. El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra determinada en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal podrá autorizar modificaciones en el orden de llamamiento cuando se justifiquen por los aspirantes circunstancias que lo aconsejen. Asimismo, podrá redistribuir el orden de llamamiento cuando se prevean afecciones al servicio público prestado por el Consorcio, a fin de reducir su incidencia.

El Tribunal podrá asimismo realizar los ejercicios por tandas, tanto en fechas y horarios como en locales diferenciados, a fin de optimizar los aforos, con arreglo a las normas que existan en cada momento.

9.4. Los ejercicios de carácter teórico y práctico versarán sobre materias incluidas en los temarios correspondientes a cada convocatoria específica, conforme a las previsiones que figuren en ellas y serán los siguientes:

Primer ejercicio. Ejercicio de conocimientos.

Obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos apartados, siendo necesaria la superación de cada uno de ellos por separado:

Apartado A) consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas a las materias que se especifican en el Temario de Conocimientos Generales de la convocatoria. Este apartado A) se valorará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo.

En concreto, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre la batería cerrada de preguntas que será publicada por el Consorcio en su web.



Las preguntas del ejercicio tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 1/3 del valor del acierto. Las no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

Este ejercicio podrá realizarse de manera conjunta para varias convocatorias que tengan asignado el mismo temario de conocimientos generales y la misma batería de preguntas.

Apartado B) consistirá en contestar por escrito las preguntas teóricas y/o supuestos prácticos que formule el Tribunal referidos al temario de conocimientos específicos de la convocatoria.

Este apartado B) se valorará sobre un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

El Tribunal está facultado para no corregir el apartado B) del ejercicio a los aspirantes que no superen el apartado A).

En caso de realizarse el apartado B) en día diferente al apartado A) y haberse publicado las calificaciones de este, no concurrirán al apartado B) los aspirantes que hubieran suspendido el A), sin perjuicio de su presentación con carácter cautelar en el supuesto previsto en la base 5.3.

Si el Tribunal optara por pedir el desarrollo de temas elegidos por sorteo, este se realizará mediante la insaculación de bolas con los números de los temas. El tribunal estará facultado para fijar los criterios de sorteo, entre los que se incluye la posibilidad de distribuir cada insaculación por agrupaciones de temas, primando aquellos que considere de mayor relevancia. Podrá asimismo acordar que el sorteo sea progresivo, de manera que los temas que queden no elegidos en cada sorteo se agreguen a los incluidos en los siguientes sorteos. De igual manera podrá acordar otorgar un valor diferente a cada tema a desarrollar dentro del total de puntos de la prueba, debiendo comunicarlo a los aspirantes al inicio del ejercicio.

10. Euskera.

10.1. Las contrataciones que motivan la presente Bolsa de trabajo se corresponden con puestos que tienen asignado un perfil lingüístico preceptivo o no preceptivo según se detalla en cada convocatoria específica.

- Plazas con perfil lingüístico preceptivo. La acreditación del perfil lingüístico requerido constituye un requisito, al tener carácter preceptivo, por lo que la calificación de este apartado será de APTO/A o NO APTO/A.

- Plazas con perfil lingüístico no preceptivo. La acreditación de perfiles lingüísticos se puntúa como mérito según el siguiente baremo:

Plazas con perfil lingüístico 4 no preceptivo:

- Perfil lingüístico 4: 14 puntos.
- Perfil lingüístico 3: 10 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.

Plazas con perfil lingüístico 3 no preceptivo:



- Perfil lingüístico 3 o superior: 10 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.

Plazas con perfil lingüístico 2 no preceptivo:

- Perfil lingüístico 2 o superior: 6 puntos.
- Perfil lingüístico 1: 4 puntos.

Plazas con perfil lingüístico 1 no preceptivo:

- Perfil lingüístico 1 o superior: 4 puntos.

10.2. El Tribunal abrirá un plazo a fin de que los aspirantes que tengan acreditado algún perfil lingüístico aporten el documento justificativo de tal acreditación. No se realizarán dentro de esta convocatoria pruebas para la acreditación de perfil, valorándose exclusivamente aquellos que se acrediten en el plazo conferido.

11. Fase de concurso.

11.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Dichas puntuaciones en ningún caso superarán el 45 % de la puntuación máxima de la fase de oposición.

Tan solo serán objeto de valoración los méritos que hubieran sido alegados al formular la instancia. Asimismo, sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de instancias.

11.2. Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Experiencia.

I. Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido de las funciones de la plaza a la que se opta.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 10 puntos, conforme a los baremos señalados en los apartados A y B) siguientes:

Apartado A) Se valorará sobre un máximo de 10 puntos la experiencia como personal funcionario o laboral al servicio de Administraciones Públicas en puestos de trabajo de contenido igual o similar al de las funciones de la plaza a la que se opta.

La valoración de la experiencia se efectuará atendiendo a su grado de similitud con las funciones de la plaza convocada, distribuida por los porcentajes abajo señalados a aplicar sobre los puntos a asignar por mes acreditado y sobre el máximo de puntos alcanzable.

La experiencia se valorará en primer lugar por aquella que se ajuste a un mayor nivel de similitud y de manera sucesiva a la acreditada con menor nivel de similitud, conforme a la siguiente distribución por subapartados:



Apartado	Valoración	Baremo plazas del grupo profesional 1 y 2. Puntos por mes:	Baremo plazas del grupo profesional 3, 4 y 5. Puntos por mes:	Puntuación máxima
A1	100%	0,08	0,14	10 puntos.
A2	75%	0,06	0,105	El resultado de restar a la puntuación máxima de A1 los puntos obtenidos en A1, con el límite de 7,5 puntos.
A3	50%	0,04	0,07	El resultado de restar a la puntuación máxima de A2 los puntos obtenidos en A2, con el límite de 5 puntos.
A4	25%	0,02	0,035	El resultado de restar a la puntuación máxima de A3 los puntos obtenidos en A3, con el límite de 2,5 puntos.

Las Bases específicas determinan los criterios de valoración de la experiencia en cada subapartado. Asimismo, determinan si procede la valoración en todos los subapartados o solo en alguno de ellos. No se podrán valorar experiencias diferentes de las señaladas en las Bases específicas.

Apartado B) se valorará sobre un máximo de 5 puntos la experiencia como personal en puestos de trabajo en empresas y entidades diferentes de las señaladas en el apartado A) en puestos de trabajo de contenido similar al de las funciones de la plaza a la que se opta.

La valoración de la experiencia se efectuará atendiendo a su grado de similitud con las funciones de la plaza convocada, distribuida por los porcentajes abajo señalados a aplicar sobre los puntos a asignar por mes acreditado y sobre el máximo de puntos alcanzable.

La experiencia se valorará en primer lugar por aquella que se ajuste a un mayor nivel de similitud y de manera sucesiva a la acreditada con menor nivel de similitud, conforme a la siguiente distribución por subapartados:

Apartado	Valoración	Baremo plazas del grupo profesional 1 y 2. Puntos por mes:	Baremo plazas del grupo profesional 3, 4 y 5. Puntos por mes:	Puntuación máxima
B1	100%	0,04	0,06	5 puntos.
B2	75%	0,03	0,045	El resultado de restar a la puntuación máxima de B1 los puntos obtenidos en B1, con el límite de 3,75 puntos.
B3	50%	0,02	0,03	El resultado de restar a la puntuación máxima de B2 los puntos obtenidos en B2, con el límite de 2,5 puntos.



Apartado	Valoración	Baremo plazas del grupo profesional 1 y 2. Puntos por mes:	Baremo plazas del grupo profesional 3, 4 y 5. Puntos por mes:	Puntuación máxima
B4	25%	0,001	0,015	El resultado de restar a la puntuación máxima de B3 los puntos obtenidos en B3, con el límite de 1,25 puntos.

Las Bases específicas de cada convocatoria determinan si procede o no la valoración como mérito de experiencia de este apartado B), así como, en su caso, la valoración a aplicar en alguno o varios de los subapartados. No se podrán valorar otras experiencias diferentes de las señaladas en las Bases específicas.

II. Reglas para la valoración de la experiencia:

Se contabilizarán solamente los periodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de instancias. El cómputo se realizará mediante la suma en días de los periodos acreditados en cada subapartado de valoración, y una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes, la suma de 30 días naturales.

Para valorar la experiencia será necesario haberla alegado en la instancia, si bien los periodos de experiencia acreditados podrán extenderse hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la fecha concreta en que el aspirante hubiera presentado la instancia.

La experiencia como personal funcionario o laboral de alguna Administración Pública se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por ella en la que conste el puesto o plaza y las funciones desempeñadas. La experiencia se valorará de oficio cuando haya sido como personal laboral del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

La experiencia profesional en empresas privadas y cualesquiera entidades de derecho privado cuando sean objeto de valoración se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Vida laboral expedida por la Seguridad Social y
- b) Certificado de empresa, en el que consten los periodos, categoría y funciones.

En caso de contradicción entre ambos certificados se dará valor preferente a la certificación de la Seguridad Social, sin perjuicio de las verificaciones que el Tribunal entienda oportuno realizar.

En la documentación aportada para acreditar la experiencia, tanto en la Administración como en la empresa privada deberán figurar los puestos de trabajo desempeñados, así como las funciones desarrolladas en cada uno de ellos.

Se valorará como periodo de experiencia profesional en el puesto reservado el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación



corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Las contrataciones a tiempo parcial tendrán la reducción porcentual correspondiente en la cuantificación de los periodos a valorar.

No se computarán dos veces periodos coincidentes de experiencia, salvo que sean a tiempo parcial y entre ambos acumulen una dedicación máxima del cien por cien.

De igual manera no se computarán dos veces periodos coincidentes de experiencia en los supuestos de excedencia, permisos o reducciones de jornada que sean valorables conforme a lo señalado anteriormente. En estos casos, se deberá acreditar que no se han desarrollado otras actividades remuneradas mediante la presentación de la vida laboral. En caso de haber realizado otras actividades remuneradas, la valoración de la experiencia se efectuará sobre las funciones efectivamente desempeñadas, salvo que fueran a tiempo parcial, donde se podrán valorar los periodos de excedencia, permisos o reducciones en el porcentaje restante hasta alcanzar el 100% de la jornada.

A los efectos de la valoración de la experiencia en Administraciones públicas tienen tal consideración, además del propio Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, las incluidas en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se valorará en este apartado la experiencia en entes públicos de derecho privado, excluidas las entidades que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

También se valorará como experiencia en administraciones públicas la experiencia acumulada como personal laboral o funcionario de entidades del sector público, siempre que a la fecha de finalización del plazo de instancias su puesto se hubiera integrado, por absorción o subrogación, en administraciones públicas de las señaladas anteriormente.

La experiencia acreditada en puestos de las Administraciones públicas que hayan sido reconvertidos por reclasificación o por Convenio Colectivo se valorará atendiendo al puesto reclasificado a la fecha de finalización del plazo de instancias del proceso selectivo, siempre que no hubiera habido un cambio de funciones con motivo de la reclasificación. Asimismo, los periodos de asignación de trabajos de superior categoría en la misma área funcional serán valorados como experiencia en la plaza convocada, sin perjuicio de su valoración como experiencia cuando se opte a plazas correspondientes a la superior categoría.

No serán objeto de valoración como experiencia en la Administración Pública los contratos administrativos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, los de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, ni la experiencia en puestos de trabajo en empresas del sector privado con relación contractual de prestación de servicios a las Administraciones Públicas.

En ningún caso será objeto de valoración la prestación de servicios en puestos de personal eventual, no laboral, prevista en el artículo 30 de la Ley 11/2022 de Empleo Público Vasco, ni las becas y las prácticas formativas realizadas sin mediar contrato laboral. Tampoco será objeto de valoración la experiencia como funcionario durante el periodo de prácticas o como personal laboral en periodo de prueba, cuando tales periodos no hubieran sido superados.



Cuando en la convocatoria específica se establezca la posibilidad de sustituir el requisito de titulación mediante la acreditación de periodos de experiencia laboral (tanto en el sector público como en el privado), tales periodos no serán valorados como mérito. Los periodos aplicados para sustituir dicho requisito serán aquellos que tengan menor incidencia en la valoración del mérito de experiencia.

2. Otras titulaciones.

Se valorará la posesión de otras titulaciones con reconocimiento académico oficial diferente de la requerida para poder participar en la convocatoria.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra alegada a su vez como mérito, ni para acreditar el cumplimiento del requisito de titulación por el aspirante.

Al efecto de acreditar que se posee una titulación distinta de la aducida como requisito de participación, deberá aportarse la acreditación documental de ambas, la que sirve para justificar el cumplimiento del requisito y la que se alega como mérito.

Cuando en la convocatoria específica se permita sustituir el requisito de titulación por años de experiencia y el aspirante cuente con la titulación requerida, se aplicará la opción más ventajosa, valorando o bien la experiencia de dichos años en el apartado correspondiente o bien la posesión de la titulación.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 3 puntos en función del Grupo profesional de las plazas convocadas y nivel de titulación requerido:

A) En convocatorias para plazas del Grupo profesional 1, con requisito de titulación universitaria superior, se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Títulos de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, relacionado con las funciones de la plaza: 3 puntos.

La posesión de Título de Grado con Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionados con las funciones de la plaza tendrán la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

- Título de Doctor/a, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.
- Título de Máster universitario regulado en el artículo 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.

La atribución de puntuación por el título de Doctor o de Máster excluye la valoración de los cursos de doctorado o de máster en el apartado de formación.

B) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria media se valorará la



posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.

La posesión de Título de Grado con Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionados con las funciones de la plaza tendrán la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

- Título de Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.

La posesión de Título de Grado regulado en el artículo 13 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza tendrá la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

- Título de Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.

La atribución de puntuación por el título de Máster excluye la valoración de los cursos de máster en el apartado de formación.

No se valorarán títulos de grado que supongan la misma titulación de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica ya valorados o aportados como requisito, salvo que acrediten una especialización diferente relacionada con las funciones de la plaza.

C) En convocatorias para plazas con requisito mínimo de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.

D) En convocatorias para plazas con requisito de titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o inmediato superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.
- Título de Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 0,75 puntos.

E) En convocatorias para plazas del Grupo profesional 5, con requisito de certificado de escolaridad, se valorará la posesión de titulaciones académicas de carácter oficial de superior nivel académico. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:



- Título de Bachiller Superior o de Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 1,5 puntos.
- Título de Graduado escolar, Bachiller elemental (EGB) o de Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 0,75 puntos.

3. Formación complementaria

Se valorará la formación complementaria sobre un máximo de 4 puntos distribuidos entre los siguientes méritos:

3.1. Cursos de formación

I. Se valorará la impartición o realización de cursos que se señalan en los apartados abajo indicados, de acuerdo con lo señalado en las Bases específicas.

La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado en el que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración. Si fuera un curso con evaluación de aprovechamiento tan solo se valorará cuando este hubiera sido positivo.

La asistencia o impartición relativa a una misma materia en varias ediciones será valorada únicamente en la edición más reciente o en aquella que acredite un mayor número de horas, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere necesaria su actualización periódica. En tal caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

No serán objeto de valoración independiente los cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, los cuales se valorarán, en su caso, en el apartado relativo a otras titulaciones. Tampoco serán objeto de valoración en los apartados A), B) y C) cursos que no se encuentren determinados en las Bases específicas.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 4 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

A) Se valorará la realización de cursos de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio relativos a las materias indicadas en las Bases específicas que están directamente relacionados con las funciones de la plaza sobre un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,008 puntos por hora y un máximo de 1 punto por cada curso.

La impartición de dichos cursos de duración igual o superior a 15 horas se valorará, dentro del máximo de este apartado A), a razón de 0,016 puntos por hora y un máximo de 1,5 puntos por cada curso.

No se considerarán en este apartado los cursos indicados en el apartado B).

B) Se valorará la realización de cursos de informática a nivel de usuario identificados en las Bases específicas, de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio, sobre un máximo de 1 punto, a razón de 0,005 puntos por hora.



La impartición de dichos cursos de duración igual o superior a 15 horas se valorará, dentro del máximo de este apartado B), a razón de 0,010 puntos por hora.

C) Se valorará la realización de cursos de carácter transversal identificados en las Bases específicas, de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio, sobre un máximo de 1 punto, a razón de 0,005 puntos por hora.

La impartición de dichos cursos de duración igual o superior a 15 horas se valorará, dentro del máximo de este apartado B), a razón de 0,010 puntos por hora.

D) En las convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria media o superior se valorará la realización y superación de cursos de postgrado impartidos por universidades que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, sobre un máximo de 2 puntos conforme al siguiente baremo:

- Postgrado de duración igual o superior a 500 horas: 2 puntos.
- Postgrado de duración igual o superior a 250 horas y menor de 500: 1 punto.

Los cursos de postgrado a que se refiere este apartado son los regulados en el artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, o por la normativa previa al mismo.

Los títulos de Máster universitario regulados en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, no se valoran en este apartado, sino en el 2.A y 2.B, en su caso.

En las convocatorias para plazas con requisito de titulación no universitaria se valorarán, en su caso, como cursos de formación de los apartados A), B) y C).

E) En las Bases específicas que así lo indiquen se valorará, sobre un máximo de 1 punto, la posesión de carnets, habilitaciones profesionales, o cursos referidos en las mismas.

3.2. Conocimiento de idiomas.

I. Se valorará con un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo referido a niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL):

A) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria superior o media, así como en las de plazas de personal administrativo, se valorará el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, según el siguiente baremo:

- NIVEL C2: 1 punto.
- NIVEL C1: 0,50 puntos por cada idioma.
- NIVEL B2: 0,25 puntos por cada idioma.
- NIVEL B1: 0,15 puntos por cada idioma.

B) En las restantes convocatorias no incluidas en el apartado anterior se valorará el conocimiento del idioma inglés, según el siguiente baremo:

- NIVEL C2: 1 punto.
- NIVEL C1: 0,50 puntos.
- NIVEL B2: 0,25 puntos.



– NIVEL B1: 0,15 puntos.

II. Reglas para la valoración del conocimiento de idiomas.

Se valorará en relación con niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL), en función de las siguientes acreditaciones:

Nivel	Inglés	Francés	Alemán
C2	Certificate of Proficiency in English (CPE) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 5) Trinity College ISE 4 IELTS 8.5/9 (British Council)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 (CIEP) Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) (AF) DAFA (Diplôme Approfondi de Français des Affaires) DFP Affaires C2	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
C1	EOI Nivel Aptitud Certificate in Advanced English (CAE) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 4) Trinity College ISE 3 BEC Business English Certificate-Cambridge (HIGHER Good & Exceptional) IELTS /7.0/7.5/8.0 (British Council)	EOI Nivel Aptitud DALF Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) (AF) DSLFC (Diplôme Supérieur de Langue et Culture Françaises) DFA2 (Diplôme de Français des Affaires 2) DFP Affaires C1 (Diplôme de Français Professionnel dans le Monde des Affaires C1)	EOI Nivel Aptitud Goethe-Zertifikat C1 (ZMP) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) TELC Deutsch C1 Oberstufe Deutsch TestDaf Niveaustufe Nivel 4 y 5 Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)
B2	EOI Nivel Avanzado First Certificate in English (FCE) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 3) Trinity College ISE 2 BEC Business English Certificate-Cambridge (VANTAGE Good & Exceptional) IELTS /5.5/6.0/6.5 (British Council)	EOI Nivel Avanzado DELFL 2e degré Diplôme d'Etudes en Langue Française DELF B2 (CIEP) Diplôme de Langue Française (DL) (AF) DFA1 (Diplôme de Français des Affaires 1) CFJ (Certificat de Français Juridique) DFP Affaires B2 (Diplôme de Français Professionnel dans le Monde des Affaires B2) DFP Juridique B2 B2 DFP Médical B2 B2 DFP Secrétariat B2	EOI Nivel Avanzado Goethe-Zertifikat B2 Zertifikat Deutsch+ Zertifikat Deutsch für den Beruf Deutsch für den Beruf (ZDfB) TELC Deutsch B2 Mittelstufe Deutsch (MD) TestDaf Niveaustufe Nivel 3
B1	EOI Nivel intermedio	EOI Nivel intermedio	EOI Nivel intermedio



Nivel	Inglés	Francés	Alemán
	Preliminary English Test (PET) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 2) Trinity College ISE 1 BEC Business English Certificate -Cambridge (PRELIMINARY Good & Exceptional) IELTS 4.0/4.5/5.0 (British Council)	DELF 1er degré Diplôme d'Etudes en Langue Française DELF B1 (CIEP) Certificat d'Etudes de Français Pratique 2 (CEFP2) (AF) CFP2 (Certificat du Français Professionnel 2) CFS (Certificat de Français du Secrétariat) CFTH (Certificat de Français du Tourisme et de l'Hôtellerie) CFST (Certificat de Français Scientifique et Technique) DFP B1 (Diplôme de Français Professionnel B1) DFP Secrétariat B1 DFP Tourisme et Hôtellerie B1 DFP Scientifique et Technique B1	Zertifikat Deutsch (ZD) Zertifikat Deutsch als Fremdsprache (ZDdaF) TELC Deutsch B1 Beruf

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Tan solo se valorarán las acreditaciones de conocimiento de idioma indicadas en los apartados anteriores o aquellas otras con reconocimiento internacional que se consideren equivalentes y hayan sido expedidas por universidades o institutos oficiales del país de procedencia del idioma correspondiente.

11.3. Auto-valoración de los méritos.

Durante la tramitación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador abrirá un plazo de 5 días hábiles para que los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios realizados hasta la fecha procedan a aportar la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia y del perfil lingüístico de euskera, así como a realizar la auto-valoración de sus méritos.

No deberán realizar este trámite quienes hayan sido no aptos/as en alguno de los ejercicios eliminatorios. No obstante, deberán realizarlo quienes, pese a estar excluidos del proceso selectivo hayan presentado reclamación contra dicha exclusión y se encuentre la misma pendiente de resolución definitiva.

En este trámite tan solo se requerirá la aportación de la documentación en copia simple, quedando para un trámite posterior su acreditación fehaciente.



La auto-valoración y aportación de la documentación en formato pdf se realizará preferentemente de manera telemática a través de la página web: <https://ope.consociodeaguas.eus>

En caso de optar por aportar la documentación de manera no telemática, el aspirante deberá cumplimentar el impreso de auto-valoración que se le facilitará, al que deberá adjuntar copia simple de los documentos justificativos de los méritos aducidos. Dicho impreso junto con la documentación deberá presentarse en el Registro del Consorcio de Aguas, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La autovaloración realizada tendrá la consideración de declaración responsable.

11.4. Fase de valoración preliminar

a) Cuando el Tribunal determine que no será necesario hacer uso de la auto-valoración porque vayan a ser valorados todos los aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, se procederá a efectuar la valoración de los méritos señalada en la Base 11.5.

b) Cuando en atención al número de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, el Tribunal determine que no procede valorar los méritos de todos ellos, se procederá a publicar la relación de aspirantes con la puntuación total declarada en el Formulario de auto-valoración.

Finalizado el plazo para presentar la auto-valoración y la documentación, el Tribunal procederá a publicar la relación de aspirantes con la puntuación total declarada en el Formulario de auto-valoración.

Asimismo, el Tribunal efectuará una valoración preliminar de los méritos de los 10 aspirantes mejor clasificados por orden en la puntuación de la fase de oposición más la de la auto-valoración.

Se incrementará dicha valoración con los aspirantes que tuvieran igual puntuación a la de la última posición.

Cuando del resultado de la valoración preliminar se desprenda que alguno de los valorados obtiene menor puntuación que la que determinó que accediera a esta fase, el Tribunal procederá a valorar a los siguientes aspirantes, hasta alcanzar los 10 requeridos.

El Tribunal podrá asimismo ampliar el número de aspirantes a valorar de cara a la ampliación de la Bolsa de trabajo temporal. En este caso, podrá efectuar el llamamiento por orden de puntuación por grupos de hasta 15 aspirantes.

Durante la gestión de la Bolsa posterior derivada de las necesidades que se planteen, la Dirección de los Servicios Jurídicos y de Personas podrá convocar al Tribunal a fin de que efectúe la valoración de aspirantes no llamados en esta fase del proceso selectivo por grupos sucesivos con disponibilidad para contrataciones temporales.

11.5. Valoración de los méritos.



El Tribunal procederá a publicar la valoración preliminar de los méritos correspondientes a los aspirantes que han llegado a esta fase, confiriendo un plazo de 5 días para efectuar alegaciones o la subsanación de méritos no valorados.

En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la instancia.

2. Creación de Bolsa de Trabajo.

12.1. La calificación final de cada aspirante estará constituida por el total de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

12.2. En caso de empate, conforme a la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, se establece la prioridad a favor de las mujeres cuando la representación de éstas sea inferior al 40% en la categoría profesional del puesto convocado, salvo que concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

En caso de no ser aplicable el criterio indicado o de mantenerse el empate, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- 1º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del ejercicio 1.
- 2º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio 1.
- 3º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en cada uno de los méritos enumerados en las bases por el orden expresado en las mismas.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la web la relación definitiva de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación alcanzada, y elevará el Acta al Órgano competente para su utilización como Bolsa de Trabajo Temporal.

13. Presentación de documentación y contratación.

13.1. La Dirección de los Servicios Jurídicos y de Personas gestionará la Bolsa de Trabajo en función de las necesidades de contratación que se presenten.

El llamamiento se efectuará por el orden establecido en la Bolsa y conforme a los criterios de gestión de Bolsas de Trabajo del Consorcio.

No serán objeto de llamamiento aquellos aspirantes que no reunieran los requisitos específicos establecidos para el puesto de trabajo objeto de cobertura. El llamamiento se efectuará conforme a los datos que hubieran aportado los interesados.

Los aspirantes a quienes se les oferte una contratación deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato los documentos acreditativos de los requisitos de participación establecidos en la Base 3, así como de los méritos valorados:



1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente, en la que quede constancia de la identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.

En caso de ser extranjero, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.1.a).

2. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza y que se determina en el anexo a las presentes bases.

3. Certificado médico, expedido por los servicios médicos determinados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

4. Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los extranjeros deberán acreditar asimismo no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

5. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria específica.

7. Acreditación documental de los méritos valorados, en caso de que la documentación aportada en fase de valoración fuera en copia simple y precisara de acreditación fehaciente.

13.2. La acreditación documental se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas. Asimismo, tendrán validez las certificaciones electrónicas.

La compulsas de copias podrá realizarse en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia o por fedatario público competente. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

No estarán obligados a presentar la documentación referida quienes ya la hubieran aportado anteriormente al Consorcio de manera fehaciente. Deberán presentarla en todo caso si dicha documentación tuviera vigencia finalizada (DNI, carnet de conducir, etc).

13.3. Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen su documentación o no acreditarasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.



En este caso se formulará propuesta de contratación en favor de quien, habiendo superado el proceso selectivo, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final de la bolsa de trabajo establecido por el Tribunal Calificador.

En caso de que el aspirante no acredite fehacientemente alguno de los méritos, se modificará la valoración preliminar, no obteniendo puntuación alguna por los méritos no acreditados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber en caso de falsedad en los méritos alegados. Se efectuará propuesta de contratación en favor de quien obtenga mejor puntuación tras las correcciones realizadas.

14. Periodo de prueba.

14.1. El contrato laboral tendrá estipulado un periodo de prueba. Dicho periodo tendrá la duración prevista en el Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia que se encuentre vigente en el momento de la contratación.

No se realizará el periodo de prueba cuando la persona contratada haya ya desempeñado y superado por los periodos indicados las mismas funciones con anterioridad en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, bajo cualquier modalidad de contratación.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, y en general cualquier suspensión del contrato que afecten al personal durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

14.2. El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación valorándose los siguientes apartados:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con clientes y colaboradores.

La evaluación se realizará por el Director o Directora bajo cuya dependencia se presten los servicios o por la persona en quien este delegue. El resultado de la evaluación se calificará como "Apto" o "No Apto" y se remitirá al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. En caso de calificarse el periodo como "No Apto", se remitirá con antelación suficiente a la finalización del periodo establecido para que por el Comité Directivo se adopte el acuerdo procedente.

En caso de no superar el periodo de prueba, previa comunicación a la Comisión de Personal, mediante acuerdo motivado del Comité Directivo, se procederá al desistimiento del contrato. En caso de urgencia, podrá procederse al desistimiento del contrato mediante resolución motivada del Gerente, que dará cuenta de la misma al Comité Directivo en la primera sesión que se celebre.

La no superación del periodo de prueba supone la exclusión de la Bolsa de trabajo para ulteriores contrataciones. En caso de contrataciones de corta duración, podrá determinarse la no



superación del periodo de prueba coincidiendo con la finalización del contrato, a los efectos de su exclusión de la Bolsa de trabajo.

14.3. El Consorcio podrá destinar al personal contratado a la realización de prácticas formativas, que se desarrollarán sin incorporación efectiva al puesto de trabajo. El tiempo de dicha formación será el que se estipule en cada caso, con el máximo del periodo de prueba aplicable conforme al Convenio Colectivo. Durante dicho periodo de prácticas formativas el interesado tendrá asignada la categoría laboral de la plaza convocada, si bien, el régimen de jornada ordinaria o a relevos será el que se determine como más acorde a la actividad a desarrollar, percibiendo las retribuciones correspondientes a la jornada desempeñada conforme a Convenio. En este caso la incorporación efectiva al puesto de trabajo se producirá a la finalización de dicho periodo formativo.

15. Gestión de las Bolsas de trabajo temporal.

15.1. Para poder ser contratado será preciso cumplir los requisitos establecidos para el puesto de trabajo y acreditarlo con carácter previo, a requerimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de Personas.

No serán objeto de llamamiento aquellos aspirantes que no reunieran los requisitos establecidos para el puesto de trabajo objeto de cobertura. El llamamiento se efectuará conforme a los datos que hubieran aportado los interesados.

A efectos de figurar en la Bolsa de trabajo el euskera no será eliminatorio. En el momento de la contratación temporal cuando el puesto a cubrir tenga atribuido un perfil preceptivo, su acreditación será requisito y no serán llamados los aspirantes que no lo hayan acreditado. Cuando el puesto a cubrir tenga atribuido un perfil no preceptivo, el euskera puntuará como mérito en la manera establecida en las Bases.

Finalizado el proceso selectivo, aquellas personas que integren una bolsa de trabajo podrán aportar en cualquier momento la acreditación de perfil lingüístico de euskera que hubieran obtenido con posterioridad, al único efecto de poder optar a contratos en puestos con perfil preceptivo sin que por este motivo se modifiquen las puntuaciones que obtuvieron en el proceso selectivo en el apartado de euskera.

15.2. La gestión de Bolsas de trabajo del Consorcio se realizará conforme a los criterios aprobados por la Gerencia, en los que se determinan, entre otros, el orden de prioridad de listas entre diferentes convocatorias.

16. Medios de impugnación e incidencias.

16.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

16.2. Los actos administrativos que se deriven del proceso selectivo, así como los derivados de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Expte. BT25-001 - Bases Específicas

TITULADO/A DE GRADO MEDIO. RELACIONES LABORALES

I - CONVOCATORIA

1. Denominación.

Bolsa de trabajo para la cobertura de plazas de Titulado/a de Grado Medio. Relaciones laborales. Personal laboral perteneciente al Grupo profesional 2, Titulado/a de grado, Escalón 05.

2. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

3. Previsión de contratos.

Inicialmente se prevé la contratación laboral temporal siguiente:

- 1 plaza con Perfil lingüístico 3 (C1-C1) preceptivo, mediante contrato de sustitución hasta cobertura de vacante.

4. Requisitos.

- Titulación requerida: Diplomatura en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales.

5. Funciones de la plaza:

Misión:

Apoyar a la Responsable de Área de Personal en la ordenación jurídica del trabajo, la Seguridad Social y la relacionada con otros organismos, con técnicas de organización del trabajo y herramientas de la gestión de personal.

Funciones:

1. Colaborar con la Responsable de Área de Personal en la gestión de personal y en aplicación de la normativa laboral dentro de la entidad.

2. Tramitar la contratación del personal, preparando los correspondientes informes-propuesta de contratación, contratos laborales y trámites ante la Seguridad Social.

3. Realizar informes relativos a cuestiones laborales de toda índole, bajo la supervisión su superior jerárquico, así como preparar propuestas de resolución de Gerencia, Decretos de Presidencia o Acuerdos del Comité Directivo, relativos a situaciones de personal, reclamaciones previas, concesión de licencias, etc.

4. Atender consultas y reclamaciones individuales en el marco laboral respecto a horarios, salarios, normativas, contrataciones, etc.

5. Apoyar a la Responsable de Área de Personal en las gestiones con la Tesorería de la Seguridad Social, aportaciones a la EPSV Elkarkidetzta, y en especial relativas a las cotizaciones a la Seguridad Social.

6. Colaborar en la elaboración del Presupuesto del Capítulo I, así como el seguimiento de su evolución.

7. Aquellas otras que se le asignen propias de su grupo profesional.



6. Criterios específicos de valoración del mérito de experiencia.

La experiencia General se valorará conforme a los siguientes subapartados de los Apartados A y B establecidos en las Bases generales:

- A1 y B1: Experiencia como Técnico/a de Relaciones Laborales o de Recursos Humanos en entidades/empresas cuya plantilla de personal laboral supere los 250 trabajadores/as.
- A2 y B2: Experiencia como Técnico/a de Relaciones Laborales o de Recursos Humanos en entidades/empresas cuya plantilla de personal laboral oscile entre 50 y 249 trabajadores/as.
- A3 y B3: Experiencia como Técnico/a de Relaciones Laborales o de Recursos Humanos en entidades/empresas no incluidas en los apartados anteriores con personal laboral, estatutario, funcionario o bajo cualquier otro vínculo contractual.
- A4 y B4: Experiencia como Técnico/a de Relaciones Laborales o de Recursos Humanos en consultorías o en despachos profesionales con funciones de asesoramiento laboral.

7. Cursos de formación valorables como mérito.

Serán objeto de valoración los siguientes cursos o materias conforme a lo estipulado en la Base general 3.1. Cursos de formación:

Apartado A):

- Seguridad social y/o nóminas.
- Contratación laboral.
- Derecho laboral.
- Planes de igualdad.
- Gestión y planificación de plantillas.
- Negociación colectiva.
- Procedimiento administrativo.
- Contratación administrativa.

Apartado B):

- Word, Excel, Access.

Apartado C):

- Habilidades de gestión de recursos humanos (trabajo en equipo, gestión del tiempo, comunicación eficaz, etc.)
- Cursos nivel básico de Prevención (50 horas) o de acreditación de especialidad en Prevención.

Apartado E):

- Cursos de aplicaciones informáticas para gestión de nóminas y seguros sociales, SILTRA y Sistema Red, de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio, sobre un máximo de 1 punto, a razón de 0,005 puntos por hora.



II - TEMARIO

A. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS GENERALES

- Tema 1: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tema 2: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 3: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 4: Las políticas de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Tema 5: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.
- Tema 6: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.
- Tema 7: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Tema 8: Ofimática: Word, Excel y Access.

B. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

- Tema 1: La relación individual de trabajo:
- Ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- Fuentes de la relación laboral.
- Derechos y deberes laborales básicos.
- Tema 2: El contrato de trabajo:
- Elementos y eficacia: capacidad, forma, validez.
- Duración del contrato, Periodo de prueba.
- Modalidades del contrato: fijos y de duración de terminada. (contratos formativos, a tiempo parcial, de sustitución y fijos discontinuos).
- Tema 3: Derechos y deberes derivados del Contrato de trabajo:
- Dirección y control de la actividad laboral.
- Pacto de no concurrencia y permanencia en la empresa.
- Tema 4: Clasificación profesional y promoción en el trabajo: Sistema de clasificación profesional. Promoción y formación profesional en el trabajo, ascensos y promoción económica.
- Tema 5: El salario y garantías salariales. Gestión de nóminas. Composición del salario.
- Tema 6: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Suspensión del contrato. Causas y efectos de la suspensión. Clases de excedencias. Causas de extinción del contrato de trabajo.
- Tema 7: El Tiempo de trabajo: Jornada, Horas extraordinarias, complementarias. Trabajo nocturno, a turnos y ritmo de trabajo. Descanso semanal, fiestas y permisos. Vacaciones anuales.
- Tema 8: Faltas y sanciones del personal: Plazos de prescripción de las acciones derivadas del contrato.
- Tema 9: Participación colectiva en la empresa. Órganos de representación laboral. Comité de empresa y delegados de personal. Representación sindical. Garantías de los representantes. Asamblea de trabajadores.
- Tema 10: Negociación colectiva: Conceptos básicos. Proceso de la negociación colectiva. Fases de la negociación colectiva. Concepto y eficacia. Unidades de negociación. Legitimación. Comisión Negociadora.
- Tema 11: Especificidades del derecho laboral en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Tema 12: Campo de aplicación de la Seguridad Social, afiliación, altas y bajas en el régimen general de la Seguridad Social.
- Tema 13: Cotización y recaudación de cuotas de la Seguridad Social.



- Tema 14: Incapacidad temporal (contingencias comunes y profesionales). Protección por desempleo.
- Tema 15: Cotización y recaudación. Transacciones telemáticas con la Seguridad Social. Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social: fases y plazos. CASIA.
- Tema 16: Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio del sector público. Tipos. Requisitos. Proceso de selección. Pérdida de la condición laboral.
- Tema 17: Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derecho a la carrera profesional a la promoción. Otros derechos. Aplicabilidad al personal laboral.
- Tema 18: Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario. Aplicabilidad al personal laboral.
- Tema 19: Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- Tema 20: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos.



Deialdia / Convocatoria	Sarrera-erregistroa / Registro de entrada
Deialdiaren kodea / Código Convocatoria	
Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria	

NORBERAREN DATUAK / DATOS PERSONALES

1. abizena / 1er apellido	2. abizena / 2º apellido	izena / Nombre		
Jaioteguna / Fecha de nacimiento	NAN edo bestelakoak / DNI u Otros <input type="text"/>	Jaioterrria / Lugar de nacimiento	Naziotasuna / Nacionalidad	
Sexua / Sexo G/V <input type="checkbox"/> E/M <input type="checkbox"/>	Posta elektronikoa / Correo electrónico	Telefono mugikorra / Teléfono móvil	Telefonoa / Teléfono fijo	
Helbidea / Dirección	Ataria, solairua, eskua eta atea / Portal, piso, mano y puerta	Bizilekua / Localidad	Lurraldea / Provincia	PK / CP
Ba al duzu desgaitasun agirik? / ¿Tiene reconocida la condición legal de persona con discapacidad? Bai / Sí <input type="checkbox"/> No / Ez <input type="checkbox"/>		Desgaitasunen bat baduzu, adieraz ezazu zein egokitzapen behar duzun azterketa egiteko / Personas con discapacidad: especifique las adaptaciones para realizar el examen		

DEIALDIAN ESKATUTAKO BETEBEHARRAK / REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

Titulua / Título	Eskuratutako data / Fecha de Obtención	
Beste betebeharrak / Otros requisitos	Gidabaimena / Carnet de Conducir	Eskuratutako data / Fecha de Obtención

DEIALDIAREKIN ZERIKUSIA DUTEN DATUAK / DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

Txanda / Turno: Txanda irekia / Turno libre <input type="checkbox"/>	Azterketak egin nahi ditut / Desea realizar los ejercicios en: Euskaraz / En euskera <input type="checkbox"/> Gaztelaniaz / En castellano <input type="checkbox"/>
Euskara mailako ziurtagiriren bat ba duzu? / Tiene algún certificado acreditativo del perfil de euskera? Ez daukat egiaztatuta hizkuntza eskakizuna/ No acredito perfil <input type="checkbox"/> 1HE / PL1 <input type="checkbox"/> 2HE / PL2 <input type="checkbox"/> 3HE / PL3 <input type="checkbox"/> 4HE / PL4 <input type="checkbox"/>	
Zerrendatan edo kontratazio-poltsatan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación Baimena ematen dut nire datuak lagatzeko sektore publikoko erakundeei, lan eskaintzak jasotze aldera. / Autorizo la cesión de mis datos a entidades del sector público para recibir ofertas de empleo. Bai / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>	

ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA INSTANCIA

<input type="checkbox"/> NANaren fotokopia / Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/> Atzerrikoa izanez gero, identifikatzeko agiriren bat / Documento de identificación (en caso de ser extranjero)

Orri honetan idatzi ditudan datuak egiazkoak dira eta oinarrietan eskatutako baldintza guztiak betetzen ditut; gainera, hitza ematen dut eskatutakoan jatorrizko agiriak aurkeztuko ditudala.
Ondorioz, hautaketa-saioetan parte hartzeko onar nazazuela eskatzen dut.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases, comprometiéndose a acreditarlas fehacientemente en el momento en que le sean requeridas.

Lekua / Lugar: _____ **Data / Fecha:** _____
(urtea – hilabetea - eguna) / (día – mes -año)

Sinadura / Firma:

ESKAERA-ORRIA BETETZEKO ARAUAK

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Eskaeran huts egiterik eta datu okerrik izan ez dadin, eta zeure mesederako, IRAKURRI ARRETAZ aukeratu duzun lanpostuaren OINARRIAK. Bete itzazu kontu handiz eskaera-orri honetan eskatzen diren datu guztiak, eta jarrai itzazu zehatz-mehatz ondoren ematen zaizkizun argibideak.

Eskaera-orria letra handiz betetzen saia zaitetz. Laukitxoak agertzen badira, X bat jarri.

Desgaitasuna duten pertsonak.- Minusbaliotasun-agiria badaukazu, adieraz ezazu, hau da, %33ko ezintasuna edo hortik gorakoa baduzu eta Administrazio organo eskudunak (foru-aldundietako departamentu eskudunak IMSERSOK edo halako beste batek) hala egiaztatzen badizu, bete laukitxoak.

Era berean, adieraz ezazu azterketak egin ahal izateko egokitzapen bereziren baten beharrik duzun.

Titulazioa eta gidabaimena.- Idatz ezazu zure tituluaren izena.

Egiazta ezazu titulu hori dela, hain zuzen, aukeratu duzun lanpostua betetzeko eskatzen dena. Gidabaimena betekizuna bada, adieraz ezazu zein motatakoa den zure agiria.

Merezimenduak.- Arretaz irakurri zure deialdiko oinarriak, merezimenduei buruzko atala batez ere.

Oinarrien arabera, epean behar bezala alegatu ez diren merituek ez dira inolaz ere balioetsiko. Horrez gain, eskaerak aurkezteko epea itxi baino lehenagoko inguruabarrei buruzko merituek baino ez dira balioetsiko.

Prestakuntza ikastaroak.- Bete itzazu prestakuntza ikastaro bakoitzari dagokion datuak. Atalaren laukitxoan jarri ezazu ikastaroari dagokiona (A, B, C edo D) deialdiaren oinarrietan ezarritakoaren arabera.

Lekua, data eta sinadura.- Ez ahaztu eskaera-orria sinatzea, **OSO GARRANTZITSUA DA.**

Para evitar errores y alteración de datos en la instancia, y en su propio beneficio LEA detenidamente las BASES de la plaza a la cual opta. Ponga el máximo interés en la consignación total de los datos contenidos en esta instancia y siga al pie de la letra las instrucciones que a continuación se detallan.

Procure rellenarlo con letras mayúsculas y legibles. Marque con una X las casillas establecidas al efecto.

Personas con discapacidad.- Indique si tiene reconocida la condición legal de minusválido (discapacidad de grado igual o superior al 33% acreditada por el órgano competente de la Administración: Departamento de las Diputaciones Forales, IMSERSO o equivalente).

Señale, igualmente, si precisa alguna adaptación especial para la realización de exámenes.

Titulación y carnet de conducir.- Indique la titulación que Ud. tiene.

Compruebe que dicha titulación es la que se establece en las Bases como requisito de la plaza a la que opta. Indique asimismo el tipo de carnet de conducir que posee en caso de ser requisito.

Méritos.- Lea detenidamente las bases de la convocatoria en la que Ud. participa y, en especial, el apartado relativo a méritos.

De acuerdo con las Bases, en ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la instancia. Asimismo, sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de instancias.

Cursos de formación.- Complimente los datos relativos a cada curso de formación. En "Apartado" señale aquel al que corresponde el curso (A, B, C o D), de conformidad con las Bases de la Convocatoria.

Lugar, fecha y firma.- Es MUY IMPORTANTE que firme su solicitud.

ESKAERAK AURKEZTEKO TOKIAK

PRESENTACION DE INSTANCIAS

Eskaerak telematikoki aurkeztuko dira honako web-orri honen bitartez: <https://ope.consorciodeaguas.eus>.

Bestela, eskaera ezin bada aurkeztu bitarteko elektronikoen bidez, behar den moduan beteta aurkeztuko dira honako toki honetan:

Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoko Erregistroan
Done Bikendi 8, Albia I
48001 - Bilbao

Halaber, eskaera aurkeztu ahal izango da urriaren 1eko Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan aurreikusten diren edozein lekuetako batean.

Gogoan izan eskabideak aurkezteko epearen barruan ordaindu behar direla deialdiaren oinarrietan ezarritako tasak.

Las instancias se presentarán de manera telemática a través de la página web <https://ope.consorciodeaguas.eus>.

Alternativamente, en caso de no poder presentarla por medios electrónicos, se presentarán debidamente cumplimentadas en el lugar siguiente:

Registro del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia,
c/ San Vicente 8, Edificio Albia I,
48001 - Bilbao.

Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recuerde que es preciso el abono de las tasas establecidas en las bases de la convocatoria dentro del plazo de presentación de instancias.

DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamenduaren arduraduna: Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

Responsable del tratamiento: Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Tratamenduaren xedeak: Partzuergoko langile finkoak eta aldi baterako langileak hautatzeko prozedurak kudeatzea.

Fines del tratamiento: Gestión de los procedimientos de selección del personal fijo y temporal del consorcio.

Eskubideak: Interesdunak datuak ikusi, zuzendu eta ezabatu ahalko ditu, baita datuen tratamendua mugatu edo horri uko egin ere. Gainera, bere datuen eramangarritasun-eskubidea baliatu ahal du. Horretarako, idazki bat bidali beharko du helbide honetara: Done Bikendi kalea, 8, Albia eraikina 1 - 4. solairua, Bilbo, 48001.

Derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia 1 - 4ª planta Bilbao 48001.

Informazio osagarria: www.consorciodeaguas.eus

Información adicional: www.consorciodeaguas.eus